

# CONTRATO DE ADQUISICIONES

DT/DRMYO/AD/0062/2021, TLAX.

CT-70102905121 AD.



GOBIERNO DE MÉXICO



ISSSTE INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Domicilio Fiscal: Río Rhin Número 3, piso 10, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal.

Domicilio Convencional: Calle Lira y Ortega No. 69, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.

RFC: ISS-600101-5A3



Fecha de Elaboración:

15/04/2021

Procedimiento de Contratación:

Adjudicación Directa

Fundamento:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción III, Art. 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 de su Reglamento.

Partida Presupuestal:

25401 0700

Oficio de Suficiencia Presupuestal:

SA/DF/APP/OSP/0018

Representante de "EL INSTITUTO":

Área Contratante	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO		
Nombre y Cargo	JOSÉ JUAN SALDIVAR MENDOZA		
Documento con el que Acredita su Personalidad:	EL LIC. JOSÉ JUAN SALDIVAR MENDOZA, JEFE DE SERVICIOS ACTUANDO DE CONFORMIDAD CON LA COMISIÓN OTORGADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DNAYF/140.1/0306/2021, DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2021, FIRMADO POR EL DIRECTOR NORMATIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA REPRESENTAR EN ESTE ACTO A "EL INSTITUTO" CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 y 17 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS DELEGACIONES ESTATALES Y REGIONALES DEL ISSSTE, Y EN VIRTUD DEL PODER OTORGADO POR EL MAESTRO JOSÉ FEBO TRUJUEQUE RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR NORMATIVO DE PROCEDIMIENTOS LEGALES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, CONSIGNADO EN LA ESCRITURA 59,570, LIBRO 1,259, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. GABRIEL BENJAMÍN DÍAZ SOTO, NOTARIO NÚMERO 131 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL MANDATO QUE LE FUE CONFERIDO NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O ILIMITADO A LA FECHA.		
Inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados folio:	NO APLICA		

Tipo de Persona con quien se contrata:

Física  Moral

Nombre o Razón Social de "EL PROVEEDOR":	GRUPO FARMACEUTICO MDK, S.A. DE C.V.		
Documento con el que Acredita su existencia legal:	VOL. 2111, ESC. 117,641, DE FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO ENTE LA FE DE LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDERAS, NOTARIO PÚBLICO NO NOVENTA DEL ESTADO DE MÉXICO.		
Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio	Folio: 117641*21		
Objeto Social	LA COMPRA, VENTA, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE TELA, ROPA Y LO RELACIONADO CON EL INDUSTRIAL DEL VESTIDO.		
Domicilio:	GENERAL JOSÉ MONTESINOS NO. 11D, COL. DANIEL GARZA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P.11830, CIUDAD DE MÉXICO.		
R.F.C.:	GFM210108R63		
Representante Legal:	C. LUIS MIGUEL LLANOS MARTÍNEZ		
Documento con el que Acredita la Personalidad el Representante:	VOL. 2111, ESC. 117,641, DE FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO ENTE LA FE DE LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDERAS, NOTARIO PÚBLICO NO NOVENTA DEL ESTADO DE MÉXICO.		
Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio	Folio: 117641*21		

Descripción de bienes	ADQUISICIÓN DE INSUMOS VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).		
Vigencia:	Del 15/04/2021 AL 31/12/2021		
Monto del contrato o precio unitario (solo para contratos abiertos):	VER CATALOGO DE CONCEPTOS		

En caso de que el contrato sea abierto (artículo 47 de la LAASSP):

MONTO MÍNIMO CON I.V.A. INCLUIDO O CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES	\$104,400.00	MONTO MÁXIMO CON I.V.A. INCLUIDO O CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES	\$261,000.00
--	--------------	--	--------------

Garantías:	De Cumplimiento	SI	NO	De Anticipo	SI	NO	De Vicios Ocultos	SI	NO
		X							
Tipo de Garantía:	Fianza (X)				Cheque de Caja ( )				
Las Obligaciones que se garantizan son:	Divisibles				Indivisibles				

Porcentaje Máximo de Pena Convencional:	Con Garantía ( X )	Si se Exceptúa de Garantía
	10%	20%

Observaciones:

Representante de "EL INSTITUTO"	Encargado de Administrar y Vigilar el Cumplimiento del Contrato	Representante de "EL PROVEEDOR"
LIC. JOSÉ JUAN SALDIVAR MENDOZA, JEFE DE SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LA COMISIÓN OTORGADA MEDIANTE OFICIO NO. DNAYF/140.1/0306/2021 DE FECHA, 16 DE FEBRERO DE 2021, FIRMADO POR EL DIRECTOR NORMATIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	LIC. MARIA DE LOS ANGELES VARGAS TORRES JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS	C. LUIS MIGUEL LLANOS MARTÍNEZ REPRESENTANTE LEGAL GRUPO FARMACEUTICO MDK, S.A. DE C.V.

## DECLARACIONES

I "EL INSTITUTO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE

1.1 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 (ÚLTIMO PÁRRAFO 3º FRACCIÓN) Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 5º DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ASI COMO 5º, 207 Y 208, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

1.2 PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 207 Y 208, FRACCIÓN X, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PUEDE REALIZAR TODO CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SE REQUIERAN

1.3 SU REPRESENTANTE, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 52 FRACCIÓN XIX DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, TIENE A SU CARGO, ENTRE OTRAS FUNCIONES LAS DE SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE ACUERDO A LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PODER NOTARIAL CORRESPONDIENTE, LOS ACTOS JURÍDICOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES

II "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE

II.1 LAS FACULTADES OTORGADAS A SU APODERADO NO LE HAN SIDO REVOCADAS A LA FECHA, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA. EXPRESA ADEMÁS, QUE TIENE FACULTADES PARA COMPARECER EN ESTE INSTRUMENTO Y OBLIGAR A SU PODERDANTE EN LA FORMA Y TÉRMINOS DEL MISMO.

II.2 CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y REQUISITOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACIENDARIA Y SU REGLAMENTO, ASI COMO LA DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LA MATERIA

ASIMISMO, TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTA EN TODOS SUS TÉRMINOS, LOS LINEAMIENTOS, NORMATIVA Y POLÍTICAS DE "EL INSTITUTO" CONFORME A LAS CUALES DEBERÁ DE ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

II.3 PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "EL INSTITUTO", EL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, SOLO EN CASO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO SEA IGUAL O SUPERIOR A LOS \$300,000.00 M N SIN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

II.4 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- EL DESCRITO EN EL ANEXO CONFORME A LO ADJUDICADO Y QUE FORMA PARTE DEL CONTRATO

SEGUNDA. PRECIO.- EL MONTO DEL CONTRATO O PRECIO SE ESTABLECE EN EL ANEXO ECONÓMICO CONFORME A LO ADJUDICADO Y QUE FORMA PARTE DEL CONTRATO

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA PARA REALIZAR EL TRAMITE DE PAGO, MISMA QUE AMPARE EL 100% DE LOS BIENES ENTREGADOS EN LOS TÉRMINOS Y FORMA ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO Y SU CARÁTULA, ASI COMO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".

LOS COMPROBANTES FISCALES QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" DEBERÁN TENER DESGLOSADO EL IVA Y LOS DESCUENTOS QUE EN SU CASO SE OTORGUEN A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" PAGARÁ EN MONEDA NACIONAL EN CURSO EL PRECIO DE LOS BIENES ENTREGADOS, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE RESPECTIVO, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRAMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE CORRERÁ EL MISMO NUMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA DE FONDOS INTERBANCARIOS ORDENADO "CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA" (CLAVE) EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y EN LA TESORERÍA DE "EL INSTITUTO", UBICADA CALLE LIRA Y ORTEGA NO. 69, 2do PISO, COLONIA CENTRO, TLAXCALA, TLAX., EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, PREVIA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE EL COMPROBANTE FISCAL QUE PRESENTE REUNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA. EN CASO DE QUE NO SEA ASI, "EL INSTITUTO" RESPONDERÁ A "EL PROVEEDOR" LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE SUBSANEN DICHAS OMISIONES

"EL PROVEEDOR" PARA EFECTOS DE PAGO, DEBERÁ DE PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE GASTOS DE LA TESORERÍA DE "EL INSTITUTO", UBICADO CALLE LIRA Y ORTEGA NO. 69, 2do PISO, COLONIA CENTRO, TLAXCALA, TLAX., EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, ESCRITO QUE CONTENGA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  
DOMICILIO FISCAL  
TELÉFONO Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO  
R.F.C.  
NOMBRE DEL BANCO  
NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA\* (16 DÍGITOS)  
NÚMERO DE SUCURSAL  
NOMBRE DE LA SUCURSAL  
COPIA DE LA CREDENCIAL OFICIAL (IFE, PASAPORTE, CEDULA PROFESIONAL) DE QUIEN FIRMA EL ESCRITO

EN CASO DE QUE EL TRAMITE DE PAGO SE REALICE EN UN DOMICILIO DIFERENTE AL DE LA TESORERÍA GENERAL DE "EL INSTITUTO", DICHO DOMICILIO SERÁ EL ASENTADO EN EL APARTADO DE OBSERVACIONES ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO

CUARTA. LA VIGENCIA DEL CONTRATO.- SERÁ LA CONVENIDA EN LA CARÁTULA DEL CONTRATO. LA CUAL UNA VEZ CONCLUIDA NO PODRÁ HABER PRORROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE LAS PARTES

QUINTA. CALIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA INFRAESTRUCTURA, PERSONAL, PROFESIONAL, ESPECIALIZADO EN EL RÁPIDO, TÉCNICAS, PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LA PROPUESTA TÉCNICA, MOTIVO DE SU ADJUDICACIÓN

"EL PROVEEDOR" PARA EFECTOS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS MEXICANAS O EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA VIGENTES QUE RESULTEN APLICABLES PARA EL TIPO DE BIENES SOLICITADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53, 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ASI COMO AQUELLAS DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "EL INSTITUTO" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES, EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE

SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR"

"EL INSTITUTO" CUBRIRÁ EL IVA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO" A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR "EL INSTITUTO" A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES VIOLA DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, DE TERCEROS U OTRO DERECHO INTELLECTUAL RESERVADO

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ESTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", QUIEN SE OBLIGA A SALVAGUARDAR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE

DECIMA. MODIFICACIONES.- "EL INSTITUTO" CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASI COMO 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO, PODRÁ POR RAZONES FUNDADAS Y EXPRESADAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, INCREMENTAR LAS CANTIDADES DE LOS BIENES SOLICITADOS, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLUMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL MISMO Y QUE EL PRECIO SEA IGUAL AL PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO CUANDO SE PRESENTE EL SUPUESTO QUE ESTABLECE EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

\*TODA MODIFICACIÓN DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO

DECIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL INSTITUTO" DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL SERVIDOR PÚBLICO QUE PARA TALES EFECTOS SUSCRIBE EL ANVERSO Y REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO O AQUEL QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" SÓLO RECIBIRÁ O ACEPTARÁ LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE: EL RESPONSABLE VERIFICARÁ QUE EL SERVICIO SEA PROPORCIONADO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS

EN TAL VIRTUD "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CON LA VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS O RECIBIDOS POR PARTE DE "EL INSTITUTO"

DECIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL.- EN CASO DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 2% DEL IMPORTE TOTAL DE LO INCUMPLIDO POR CADA DÍA NATURAL, DE ATRASO EN LA ENTREGA, HASTA SU CUMPLIMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", PROCEDIENDO EN ESTE ÚLTIMO A EFECTUAR EL DESCUENTO DIRECTO DEL ENTERO DEL COMPROBANTE FISCAL QUE DEBA CUBRIR DURANTE EL MES EN QUE OCURRA LA FALTA

CUANDO EL MONTO TOTAL DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES REBASE EL PORCENTAJE A QUE SE REFIERE LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDADES.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE POR NINGÚN MOTIVO, EL PRESENTE CONTRATO CREA UNA RELACIÓN LABORAL O DE INTERMEDIACIÓN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON LA PERSONAL QUE "EL PROVEEDOR" EMPLEE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

ASIMISMO, PARA CUALQUIER OTRO SUPUESTO NO PREVISTO CON EL PERSONAL EMPLEADO POR "EL PROVEEDOR", ESTE EXIME EXPRESAMENTE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE

DECIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA POR SÍ Y A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE ESTE EMPLEE, A NO DIVULGAR POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, LA INFORMACIÓN QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA ENTREGA, Y A MANTENER EN LA MES ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS RESULTADOS PARCIALES Y FINALES DEL MISMO, ABSTENIÉNDOSE DE DAR A CONOCER CUALQUIER INFORMACIÓN AL RESPECTO

DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA.- CUANDO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL INSTITUTO", BAJO SU RESPONSABILIDAD, DEBERÁ SUSPENDIR LA SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN LOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE ENTREGADOS

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN SERÁ FUERO POR "EL INSTITUTO" A CUYO TÉRMINO EN SU CASO, PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGUN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCION DE OFICIO DE AUTORIDAD COMPETENTE. EN ESTOS SUPUESTOS, "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO

DECIMA SEPTIMA. PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES.- EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LOS ARTÍCULOS 54 BIS Y 55 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" REALIZARÁ EL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES, POR LA SUSPENSIÓN O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, ORIGINALMENTE CONTRATADO, EN LA FORMA LO CUAL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LA NOTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EL COMPROBANTE FISCAL Y DOCUMENTACIÓN VALIDADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUE CORRESPONDA A LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

"EL INSTITUTO" PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, EN MONEDA NACIONAL DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL RESPECTIVO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRAMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE CORRERÁ EL MISMO NUMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO

EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA DE FONDOS INTERBANCARIOS ORDENADO "CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA" (CLAVE) EN LA TESORERÍA DEL INSTITUTO, UBICADA CALLE LIRA Y ORTEGA NO. 69, 2do PISO, COLONIA CENTRO, TLAXCALA, TLAX., EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, PREVIA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE EL COMPROBANTE FISCAL QUE PRESENTE REUNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA. EN CASO DE QUE NO SEA ASI, "EL INSTITUTO" RESPONDERÁ A "EL PROVEEDOR" LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE SUBSANEN DICHAS OMISIONES

EN CASO DE QUE EL TRAMITE DESCRITO SE REALICE EN UN DOMICILIO DIFERENTE AL DE LA TESORERÍA GENERAL DE "EL INSTITUTO", DICHO DOMICILIO SERÁ EL ASENTADO EN EL APARTADO DE OBSERVACIONES ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO

DECIMA OCTAVA. RESCISIÓN.- "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", CONFORME AL PROCEDIMIENTO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

1.- SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y ALPORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

2.- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR, "EL INSTITUTO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERARÁ LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE DICHO PLAZO

3.- CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINQUITO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE HABER EXISTIDO LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS AL MOMENTO DE LA RESCISIÓN

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRAMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

SI PREVIO A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE ENTREGAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICAR, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGUN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL IDENTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MAS INCONVENIENTES

SINO SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBICAR EN EL EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS EN CUALQUIER PAGO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE CONSIDERARÁ NULO

ENTRE LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRAN LOS QUE, DE

MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA SE REFIEREN A CONTINUACIÓN

A) SI TRANSCURRIDO EL TIEMPO SEÑALADO PARA EL INICIO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, ESTOS NO SE ENTREGAN

B) SI NO ENTREGA LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO CON LA CALIDAD, EFICIENCIA Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR "EL INSTITUTO"

C) SI TRANSFIERE TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERA ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "EL INSTITUTO"

D) SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES, O NO LOS OTORQUE CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE "EL INSTITUTO"

E) CUANDO NO CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS

F) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE CONCURSO MERCANTIL, O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANALOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR"

G) CUANDO LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS, ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL CONTRATO

H) CUANDO "EL PROVEEDOR" Y/O PERSONAL DE ESTE IMPIDA EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO", DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR CAUSAS DISTINTAS A LA NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN

I) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN ESTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

J) CUANDO PONGA EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MENTAL, O OCURRA EN VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS DERECHOHABIENTES Y TRABAJADORES DE "EL INSTITUTO" Y DE SU PERSONAL

DECIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- SERÁ APLICABLE PARA EL PRESENTE CONTRATO Y SU CARÁTULA, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACIENDARIA Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES

VEGÉSIMA. JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y EL CONTENIDO DE SU CARÁTULA, "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN EN SOMETERSE PARA TODO LO NO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES Y FUTUROS O CUALQUIER OTRA CAUSA

EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTE CONTRATO SE APEGA FIELMENTE AL MODELO APROBADO POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL ISSSTE PARA CONTRATACIONES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DEL ACUERDO 48 1345 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, APROBADO EN SU SESIÓN ORDINARIA 1345, DE 27 DE JUNIO DE 2014, POR LO QUE DICHO PROCEDIMIENTO, ASI COMO, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LA LEY Y CLÁUSULADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO QUEDAN BAJO SU RESPONSABILIDAD

LEIDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN AMBOS LADOS Y POR CUADROPUNTO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2021

Representante de "EL INSTITUTO"

\_\_\_\_\_  
LIC. JOSE JUAN SALDIVAR MENDOZA  
JEFE DE SERVICIOS  
DE CONFORMIDAD CON LA COMISIÓN OTORGADA MEDIANTE OFICIO NO. DNAYF/140.14509/2021 DE FECHA, 16 DE FEBRERO DE 2021, FIRMADO POR EL DIRECTOR NORMATIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Encargado de Administrar y Vigilar el Cumplimiento del Contrato

\_\_\_\_\_  
LIC. MARIA DE LOS ANGELES VARGAS TORRES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

Representante de "EL PROVEEDOR"

\_\_\_\_\_  
C. LUIS MIGUEL LLANOS MARTINEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
GRUPO FARMACEUTICO MDK, S.A. DE C.V.



CATALOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO No. DT/DRMYO/AD/0062/2021, TLAX.  
 (ANEXO 1)

VIGENCIA DEL 15 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.

CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	P.U.	PRECIO UNITARIO CON LETRA	IMPORTE
PARTIDA 25401-0700 "VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)"					
BATA QUIRURGICA DESECHABLE ESTÉRIL DE 35 N/A GRAMOS CON REFUERZO EN PUÑOS Y PECHO, CON PUÑO DE ALGODÓN.	5000	PIEZA	\$445.00	(CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)	\$225,000.00
SUBTOTAL					\$225,000.00
16% IVA					\$36,000.00
TOTAL					\$261,000.00

POR "EL INSTITUTO"  
 JEFE DE SERVICIOS Y APODERADO LEGAL

JOSÉ JUAN SALDÍVAR MENDOZA

De conformidad con la comisión otorgada mediante Oficio No. DINAyF/140.7/0306/2021 de fecha, 16 de febrero de 2021, firmado por el Director Normativo de Administración y Finanzas.

POR "EL PROVEEDOR"  
 GRUPO FARMACÉUTICO MDK S.A. DE C.V.

LUIS MIGUEL LLANOS MARTÍNEZ  
 REPRESENTANTE LEGAL.